



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCION 077
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13



## INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

### PROCESO RADICADO No. 23166

### RESOLUCIÓN No. 077

Bucaramanga, veinticinco (25) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

La Inspección de Policía Urbana de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

#### OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la **carrera 17 # 55- 25 Barrio la Concordia** de esta ciudad.

#### HECHOS

1. El 28 de Abril de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal remite a este despacho visita técnica realizada al predio ubicado en la **carrera 17 # 55- 25 Barrio la Concordia** de esta ciudad, consignada en el GDT 2061 y concepto técnico A14-012-B de fecha 30 de Abril de 2014, en el que se observó, finalizando obra para uso de hospedaje de seis pisos , terraza a manera de galpón cubierta en teja liviana, no cumple con el aislamiento posterior no cumple con la curva mínima de parque dándole destino para taller de mecánica, no cumple con el manual del espacio público , no presenta licencia de construcción .
2. El 27 de Junio de 2014, se avoca conocimiento por presuntas infracciones urbanísticas, y oficio citatorio 778, de fecha 27 de Junio de 2014.
3. El día 22 de Agosto del 2014 se notifica personalmente el señor HECTOR EDUARDO OVIEDO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.542.405 en calidad del propietario del predio
4. El 29 de Agosto del 2014 de el señor **HECTOR EDUARDO OVIEDO PEÑA** presenta escrito de descargos a este despacho manifestando que la obra se encontraba suspendida al momento de la visita de los Funcionarios de Planeación por falta de recursos económicos y que de acuerdo con la norma urbana expedida en el mes de Julio de 2013 se permite la construcción de 4 pisos más atillo que en la práctica son 5 pisos y lo que señalan como 6 pisos corresponde a un techo de zing que se utiliza para la protección de las placas y evitarla humedad, en la parte trasera del lote se dejaron 4.80mts de aislamiento mas el grosor de 80 cmts de un muro de tapia , como la obra se encontraba suspendida funcionaba un taller de mecánica de su propiedad , los documentos del proyecto de la obra se radicaron en la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga el día 22 de Agosto de 2013 y se realizaron el pago de los valores de la





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCION 077
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Liquidación de la licencia el día 29 de mayo de 2014 sin que a la fecha se haya obtenido la licencia. Anexa concepto de la norma urbana.

5. el día 23 de Septiembre del 2014 el señor HECTOR EDUARDO OVIEDO PEÑA allega a este despacho copia de la licencia de construcción modalidad de obra nueva No. 68001-2-13-0512 de fecha 9 de Septiembre de 2014 con vigencia desde el 20 de Octubre de 2014 hasta 20 de Octubre 2016 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga otorgada al predio ubicado en la carrera 17 No. 55-23 barrio la concordia, copia de los planos aprobados y registro fotográfico como prueba de cumplimiento del asilamiento posterior .

### SUSTENTO PROBATORIO

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. GDT 2061 y concepto técnico A14-012B (Folios 1 al 3).
3. Auto que avoca conocimiento del 27 de Junio de 2014 (Folio 7 y 8)
4. Oficio citatorio 778, de fecha 27 de Junio de 2014. (Folio 9)
5. Notificación personal del presunto contraventor el 22 de Agosto de 2014 (folio 8 reverso).
6. Escrito allegado por el contraventor y sus Anexos 1 de fecha 29 de Agosto 2014 (Folio 10 al 15).
7. Escrito presentado por el señor HECTOR EDUARDO OVIEDO PEÑA recibido el dia 23 de Septiembre del 2014 y sus anexos (folio del 16 al 24)

### CONSIDERACIONES

En el presente caso sub-judice, tenemos que mediante un informe técnico de parte de la Secretaria de Planeación Municipal, se pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas, efectuadas en el predio ubicado en la **carrera 17 # 55- 23 la Concordia** de esta ciudad, en donde se informa que en dicho predio se realiza una demolición. Sin licencia de construcción.

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio referido, y notificado personalmente de dicho proveído, este allega al despacho un escrito de descargos en los cuales tiene la oportunidad de ejercer el derecho a su defensa y contradicción tal como efectivamente relata en su escrito que la obra se encontraba suspendida al momento de la visita de los Funcionarios de Planeación por falta de recursos económicos y que de acuerdo con la norma urbana expedida en el mes de Julio de 2013 se permite la construcción de 4 pisos más altillo que en la práctica son 5 pisos y lo que señalan como 6 pisos corresponde a un techo de zing que se utiliza para





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>S.I.O- 2 RESOLUCION 077</b>
Subproceso: <b>INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II</b>	Código General <b>2000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>2200,220-13</b>



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

la protección de las placas y evitarla humedad, en la parte trasera del lote se dejaron 4.80mts de aislamiento mas el grosor de 80 cmts de un muro de tapia , como la obra se encontraba suspendida funcionaba un taller de mecánica de su propiedad , los documentos del proyecto de la obra se radicaron en la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga el día 22 de Agosto de 2013 y se realizaron el pago de los valores de la liquidación de la licencia el día 29 de mayo de 2014 sin que a la fecha se haya obtenido la licencia . Anexa concepto de la norma urbana.

Posteriormente anexa licencia de construcción No. 68001-2-13-0512 del 9 de Septiembre del 2014, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga otorgada al predio ubicado en la carrera 17 No. 55-23 barrio la Concordia con vigencia desde el 20 de Octubre del 2014 hasta el 20 de Octubre del 2016 y planos aprobados por la misma .

Conforme a los argumentos expuestos y documentos allegados al presente expediente, que obran dentro del acervo probatorio recaudado, se encontró que con los planos aprobados y la licencia de construcción numero 68001-2-13-0512 en modalidad de obra nueva de fecha 9 de Septiembre de 2014 ,expedida por la curaduría urbana de Bucaramanga No. 2 queda subsanada las violaciones a las normas urbanísticas en que presuntamente incurría el propietario del predio ubicado en la carrera 17 No. 55-23 Barrio la Concordia identificándose que lo construido en el predio se encuentra acorde a lo aprobado en los planos quedando cobijado con la licencia de construcción aprobada .

La competencia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato están encaminadas a resolver asuntos referentes a las infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas como iniciación en bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal, de conformidad con la Ley 810 de 2003 y en los eventos en los cuales no cuenten con la documentación requerida, con el Decreto 078 de 2008, art. 448 y siguientes relativos a la exigencia de las licencias, modalidades, entre otros, situaciones que emergen como infracciones urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

En este orden de ideas, el Despacho observa que de los hechos relatados y documentos allegados al despacho por parte del propietario del predio referido, a la fecha no se incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación se adecuan a las normas vigentes, todo esto con fundamento en las pruebas que reposan en el acervo probatorio recaudado.





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O- 2 RESOLUCION 077
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200,220-13



En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento

En mérito de lo expuesto, **la Inspección de Policía Urbana**, dependencia **Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION**, de la investigación radicada al **No. 23166** por infracción a las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la **carrera 17 # 55 -23 Barrio la Concordia** de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO**, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó: Adriana Zafra-Abogado contratista

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

